



NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

*José Ignacio Amenábar_Vicepresidente
Cámara Chilena de la Construcción*

En agosto de 2016 fue publicada la Ley 20.945, que modifica el Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la libre competencia en Chile.

Es importante que nuestros socios sepan la implicancia de esta nueva normativa y que regularicen su situación, en caso de estar incurriendo en alguna falta, para cumplir plenamente con la ley y evitar recibir sanciones que van desde término de contratos, modificación o disolución de las personas jurídicas, hasta elevadas multas.

Esta ley, que comenzó a regir plenamente en febrero de 2017, prohíbe el interlocking, que implica la participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí, cuando el grupo empresarial tenga ingresos anuales que excedan las UF 100.000 en el último año calendario. Además, obliga a las compañías a notificar a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) de sus "participaciones cruzadas", esto es, la adquisición de más del 10% de una compañía de la competencia.

En nuestra opinión, que debe ser ratificada por la Fiscalía Nacional Económica, la constitución de sociedades inmobiliarias diferentes por cada proyecto no debiese generar problemas, en el caso de pertenecer a un mismo grupo económico, e incluso podrían operar en un mismo mercado contando con los mismos ejecutivos y/o directores.

Lo anterior, dado que la redacción de la Ley solo se refiere a empresas competidoras y no al caso de que un mismo grupo empresarial constituya distintas sociedades operacionales para desarrollar diversos proyectos. Siendo así, no vislumbramos, a priori, problemas de interlocking ni de participaciones cruzadas.

Respecto de la conformación de consorcios entre competidores para la ejecución de una obra o proyecto puntual, no vemos que exista incumplimiento ni deber de informar interlocking o participaciones cruzadas. Distinto sería el caso si el consorcio fuese de carácter permanente y efectivamente compitiera con sus socios. En

dicho evento, si se cumplen los demás requisitos revisados anteriormente, existiría interlocking y se debiera informar en el caso de participaciones cruzadas.

Finalmente, donde sí vemos aspectos preocupantes es respecto de los Fondos de Inversión Inmobiliarios. Es común que esta clase de fondos participe en la propiedad de sociedades inmobiliarias pertenecientes a distintos grupos empresariales. En este caso, cumplidos los demás requisitos referidos al interlocking, dichos fondos de inversión inmobiliarios no podrían nombrar directores o ejecutivos relevantes para dos o más sociedades inmobiliarias pertenecientes a distintos grupos empresariales. Asimismo, si se cumplen los requisitos establecidos en relación a participaciones cruzadas, se debiese informar de tal situación a la FNE.

Si bien creemos que esta normativa está orientada a perfeccionar la economía de mercado de nuestro país, evitando la colusión y fomentando la libre competencia, estimamos que no toma en cuenta la realidad de nuestro negocio, sino que fue ideada para abordar los problemas originados por los vínculos que se pueden dar entre grandes empresas, que al estar relacionadas pueden concentrar un alto porcentaje del mercado de un determinado bien o servicio.

Dadas las características del mercado de la construcción en nuestro país, en donde según el SII existen 83.000 empresas constructoras, la probabilidad de que el interlocking o la participación cruzada genere predominio o concentración de un grupo de constructoras sobre otras, y que estas a su vez conlleven a la colusión de precios o estrategias, es realmente muy baja.

En virtud de lo anterior, durante 2017 estaremos trabajando en conjunto con la FNE y desarrollaremos propuestas para abordar la particularidad del sector de la construcción. Haremos formalmente nuestras consultas a este organismo, de modo que la FNE ratifique nuestra interpretación de estas nuevas normas, o bien nos indique cuál será la forma de proceder.